Año 1.° PAZ, Viernes 10 de Octubre de 1845. Núm. 136.

SUSCRIPCION—Por un mes 20 rs. por seis meses ó 1 año á 2 pesos mensuales.
AVISOS—Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones 1 peso; los de mayor estension proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS—Sobre asuntos particulares á precios convencionales—los que sean de interés público se insertarán *gratis*—No se admite comunicado alguno sin firma conocida.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.
S. Francisco de Borja.

LA EPOCA.

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

El *Moqueguano* de Tacna continua en sus numeros 5° y 6° combatiendo al *Correo del Interior* con las mismas armas que há empleado desde el principio de su tarea—la ecsajeracion y las suposiciones mas contrarias á la evidencia de los hechos pasados y á las probabilidades mas fundadas del por venir de aquellos pueblos. Nó parece sino que se ha propuesto suplir la falta de razones derramando en la contestacion de cada punto un torrente de frases hiporbólicas que solo manifiestan el espiritu de pasion y de ciega parcialidad que mueve la pluma de aquel escritor. No pudiendo hablar al entendimiento, ni desmentir los hechos que contradicen su proposito, pretende herir la imaginocion de los moqueguanos con las palabras de *humillacion, verguenza, deshonor, apostasia politica,* y otras no menos impertinentes en una cuestion en que se trata de los intereses mas positivos y permanentes que pueden someterse á la deliberacion de las sociedades. Uno solo de los fundamentos en que hemos apoyado las observaciones de nuestros articulos anteriores, basta para desbarotar de un golpe todas las declamaciones del escritor de Tacna. Los intereses del departamento de Moquegua no pueden ser objeto de discucion desde el momento en que se quiera deliberar con buena fè y con patriotismo. La naturaleza y la experiencia señalan del modo mas inequivoco el medio de fijar la suerte prospera de aquellos pueblos librandolos para siempre de las trabas que detienen sus progresos; y este medio es, sinduda alguna, su union estrecha con Bolivia, bien sea por los lazos de la unidad nacional, ò por las relaciones reciprocas de Estados independientes. ¿Quien podria ocultar de la vista de los moqueguanos esta verdad que se manifiesta como la luz del Sol? Bien puede suceder que por algun tiempo y en algunas ocasiones, pervalezcan contra ella intereses y motivos accidentales, como son la memoria de un suceso desgraciado, las desavenencias de los gobiernos, y la influencia compulsiva del poder; pero al fin la energica voz de un interes legitimo, vital, y bien entendido hara vencer para siempre las injustas resistencias de los opositores á una nueva organizacion politica. El destino actual del departamento de Moquegua no puede ser, pues, sinó transitorio, puesto que son accidentales las unicas causas qne lo sostienen.

El Moqueguano, refutando la idea de la ereccion de aquel departamento en Estado independiente, se empeña en persuadir que esta independencia no podia ecsistir de hecho, y que aquellos pueblos «no se gobernarian por otras leyes que no fueran el resultado de la arbitrariedad con que podria manejarse el Estado vecino que los protejiera: hallandose en la dura alternativa ó de ceder á sus caprichos, ó perecer de consumpcion. ò ser su conquista.» Para fortificar este temor trae el ejemplo de la Polonia, de los Estados de Italia, y de las ciudades Anseáticas. Pero sin entrar en los pormenores de la historia, en que sin duda hallariamos innumerables circunstancias que muestran la impertinencia de este ejemplo, bástanos observar que las relaciones entre Moquegua y Bolivia están fundadas en conveniencias rigurosamente reciprocas, y que por consiguiente, la política de nuestro gobierno respecto del nuevo Estado seria constantemente dirijida por la misma justicia y miramientos que ecsijen nuestros propios intereses, y esta reciprocidad es la garantia mas sólida con que puede contarse en la conducta de las naciones. ¿Como podia pues compararse Bolivia respecto de Moquegua, con la Rusia respecto de Polonia; cuando la politica de aquella nacion fué movida por principios que nunca pueden tener lugar entre nosotros, cuando podiá hacer lo que hizo sin mengua de sus intereses, y cuando la situacion de ambos paises y los antecedentes de aquel suceso fueron del todo diversos? En cuanto á los estados de Italia y las ciudades Anseáticas, como el Moqueguano se abstiene de hacer esplicacion alguna, no sabemos de qué manera juzga aplicables estos ejemplos á la cuestion que nos ocupa. ¿Dirá acaso que no gozan de toda la independencia necesaria? Esto seria una mera suposicion. Aunque aquellas sociedades estèn sujetas á ciertas influencias inevitables que nacen escencialmente de la situacion en que están colocadas, y que restrinjen en alguna manera el ejercicio de los derechos mayestáticos, no por eso dejan de poseer los medios que la independencia suministra para el bienestar de los pueblos; ni tampoco son de peor condicion, pues las naciones mas poderosas y fuertes están sujetas à influencias estrañas, sacrificando continuamente algunos de sus intereses á la necesidad de consultar los ajenos: ley imperiosa y universal que rije igualmente en los estados, que en las familias, y en los individuos.

Habiendo espuesto lo bastante en nuestros nùmeros anteriores para desvanecer cuanto el Moqueguano ha alegádo hasta aqui en su refutacion al Correo del Interior, concluiremos el presente articulo agregando solo unas cuatro palabras sobre el acta que viene inserta en su nùmero 5.° celebrada en 13 de Marzo de 1831 y reducida á una protesta que el vecin-

Folletin.

HIPOLITO I DIANORA.

POR
M. ALEJANDRO DUMAS.

(Continuacion.)

Dianora de Bardi, habia rehusado al principio asistir á esta reunion, pues tambien se hallaba débil i sufria. Pero su prima Contesa habia insistido, prometiendo á Dianora que le reservaba para esta fiesta una sorpresa que la llenaria de gozo. Dianora habia por fin aceptado, dudando mucho del placer que le ofrecia su parienta. Dianora se presentò en efecto ataviada como todas las demas; porque aunque el corazon de la mujer pueda estar triste, es preciso que su frente se ostente siempre bella. La fiesta era brillante. Todas las principales familias gibelinas se hallaban reunidas en la villa Monticelli. Dianora buscó largo tiempo con la vista, la sorpresa anunciada; pero no descubriendola preguntò á su prima, cual era la sorpresa que debia causarle tanto gozo.

Contesa le indicò que la siguiera, i conduciéndola por un largo corredor, la hizo entrar en un aposento contiguo á la capilla. En seguida diciéndole que la esperara allí un instante, cerrò la puerta i se alejò. Esta habitacion tenia dos puertas: una daba à un pequeño gabinete, la otra conducia á la capilla. Al cabo de un instante Dianora oyò un ligero ruido' volviò la cabeza al lado de donde este ruido, provenia: la puerta del gabinete se abriò i se presentò Hipòlito.

El primer sentimiento de Dianora fue de temor: lanzò un grito i quizo huir; pero la puerta estaba cerrada con llave: al volver el rostro viò á Hipólito de rodillas, tan pálido i suplicante, que apesar suyo le tendiò la mano. Hipòlito se apoderò de esta preciosa mano la llevò á su corazon i la cubriò de besos. Los jòvenes murmuraron palabras de amor, vagas i sin sentido, pero que dicen tanto; i por fin se lanzaron uno á los brazos del otro. En este momento se abriò la puerta de la habitacion: era el capellan que venia à dejar las llaves del tabernáculo. Los jóvenes que no esperaban esta aparicion, vieron en el sacerdote un enviado del Cielo i se dejaron caer de rodillas.

La capilla estaba á dos pasos: el capellan los habia sorprendido abrazados; el ministro de Dios conocia los odios que separaban á las dos familias, creyò que era esta una puerta de reconciliacion, que la Providencia abria á los padres con la mano de los hijos; i cuando le suplicaron que los uniera no tuvo fuerzas para rehusarlo.

Exijiò solo que los jòvenes no revelarian su nombre sino en la última estremidad: era aun tan ardiente el odio entre los Boundelmonte i los Bardi, que el pobre capellan podia pagar su complacencia con algunas puñaladas. Todo el mundo debia ignorar este matrimonio, sin esceptuarse ni la madré de Hipòlito, ni la prima de Dianora. Despues de haber prestado este juramento sobre los Evanjelios, i de haberlos unido el sacerdote—desapareciò.

Los nuevos esposos determinaron verse todas las noches. La casa que ocupaba Dianora, estaba situada en una de las calles mas apartadas i mas desiertas de Florencia: su habitacion daba á esta calle. Convinieron en que ella dejaria caer un cordon de seda desde su ventana, al que ataria Hipòlito una escala de cuerda, i que Dianorá aseguraria esta escala á la reja: por este medio debia el marido penetrar hasta la habitacion de la mujer.

No bien acababan de fijar estos medios de verse, cuando Contesa se presentò: Hipólito habia sentido pasos que se aproximaban, i habia corrido á su gabinete. Asi fue que Contesa encontrò sola á Dianora; pero no tuvo necesidad de interrogarla: para saber que habia visto á Hipòlito. Dianora toda ruborizada se arrojò à sus brazos murmurando en su oido.—Gracias! gracias! En seguida entrò al baile radiente de alegria i temblorosa de susto à la vez.

La noche siguiente era la noche de nupcias. Hipòlito veia en este matrimonio una felicidad profunda. Conocia cuanto se le amaba, pues Dianora se esponia por él á todas las consecuencias de esta accion: la jovén lo habia sacrificado todo á Hipólito, é Hipòlito por su parte se sentia dispuesto à sacrificarle la vida. El joven Boundelmonte esperaba con ansia esa noche, en la que ignorado de todo el mundo, iba á gozar de la beatitud de los ánjeles. Desde bien temprano comprò una escala de cuerda: todo el dia lo pasò contemplando esta escala, que por la noche debia

dario de Tacna hizo de no separarse jamas de la nacion peruana, formando con ella un mismo cuerpo segun la constitucion que habian jurado. Es ciertamente un rasgo de sencillez presentar este documento como la espresion de un voto auténtico é irrevocable. En primer lugar, una larga esperiencia ha demostrado en todas partes, y en el Perú mas que en ninguna, el precio en que deben estimarse semejantes actas de los vecindarios presididos por sus autoridades locales, á presencia de sus gobiernos y en el sentido que á ellos les place. En segundo lugar, si comparamos la situacion actual de Bolivia y Moquegua con la del año 31, encontraremos cuantas diferencias son necesarias para destruir las razones en que se funda la resolucion del acta de Tacna. Ya no hay Santa Cruz, no hay poder dictatorial, no hay constitucion abolida, no hay miras de ambicion y de conquista. Entre tanto hay en Moquegua mas atraso y decadencia y han pasado mas sucesos, cuya dolorosa esperiencia ha dado nuevas pruebas à los Moqueguanos de que su union con el Perù es enteramente facticia y violenta, sin mas vinculos que leyes escritas, y hallandose en el hecho incorporados aquellos pueblos fisica y moralmente con esta República. Por ùltimo ¿puede haber resoluciones irrevocables en semejante materia? En cnanto al hecho apelamos á la historia de todo el mundo; y sobre el derecho es suficiente decir que siendo la conservacion y felicidad el objeto primordial de toda asociacion política, nunca pueden ser inmutables las condiciones bajo que se establecen; puesto que en el curso de los tiempos la esperiencia y la razon pueden descubrir nuevos medios de conseguir el mismo fin, y hacer indispensable la innovacion de los pactos.

BOLETIN AMERICANO.

CHILE.

Copiamos del *Progreso* lo que sigue.

LA EUROPA Y LA AMÈRICA. EN 1845.

(Continuacion.)

Deciamos que la justicia i el derecho son los mismos por todas partes, i que todos los pueblos modernos tienen interes i mision de defenderlos, como todo hombre i toda sociedad tiene derecho à lo que es indispensablemente necesario para su existencia. Pero ¿quière esto decir que los reglamentos, los códigos administrativos, la mecánica, en una palabra, de la vida social, es tambien ó debe ser una misma por toda la tierra? No, absolutamente. Aqui entran los dos grandes principios de la independencia i soberania nacional á ejercer dentro de estos circulos parciales su accion lejitima i suprema: he ahí el barro que entre sus manos puede tomar una infinidad de formas, sin que nadie tenga facultad para preguntar, por què esta i no aquella, por qué la eleccion directa i no la indirecta, por qué la república i no la monarquía? Las formas de las cosas son de los hombres i de los pueblos, con igualdad perfecta entre ellos: la esencia es de Dios i de la humanidad, i no conoce por lo tanto fronteras ni mares, Las primeras no aceptan mas regla que las voluntades nacionales, siempre caprichosas i volubles con las necesidades diarias: la segunda tiene la frente en el cielo, por espresarnos figuradamente, i los pies sobre nuestras cabezas. En el caso de Rosas, por ejemplo, ¿de qué se trata? de una cuestion administrativa, de un derecho de independencia, de una atribucion de la soberania? Nada de eso, se trata de la justicia i del derecho en su esencia, de lejitimar el asesinato i el degüello como medios gubernativos, solo porque estamos en América. ¿Cómo admitir esta absurdidad?

Por no hacer una distincion tan trivial no faltan conciencias timoratas, verdaderos celibatarios en política, que se sublevan hoy contra la intervencion combinada, i que no han cesado nunca de murmurar entre dientes á la sola aproximacion de toda nota diplomàtica escrita en otra lengua que la española. Por no ver el Gobierno de Rosas un monstruo que no es *nada* pasado por el crisol de la justicia i del derecho, se imajinan tambien que va á derribarse en el Rio de la Plata un Gobierno americano, que va á infrinjirse un principio, cuando Rosas es quien los tiene hollados todos; que va à violarse una Constitucion, cuando no hay realmente ninguna en aquel desgraciado pais. A este trastorno incomprensible de ideas conduce nada menos el querer juzgar los accidentes de la política por los principios variables i elásticos de la independencia i soberania, en vez de los inmutables i sobrehumanos de la justicia i el derecho. Todo lo que hace dar un paso á la libertad, es justo i legal, de esta legalidad primitiva que absorve á todos, i las modifica en caso necesario. Todo lo que sirve igualmente para contener el crímen, está sancionado allá arriba de antemano, cualquiera que sea el sufrajio de las jeneraciones presentes, i la posteridad ha hecho siempre justicia á estas sanciones que reconocen un orijen mas intachable que el versátil corazon humano, Ante la justicia i el derecho no hay pueblos, sino humanidad. La libertad misma ¿què seria hoy en la tierra sino un poco de cenizas capaz de ser abarcadas en un puño, á no haber recorrido todas las comarcas, i plantado en ellas de grado ò por fuerza sus vivos estandartes? ¿I no es la libertad anterior á la independencia? ¿Còmo oponerle entonces los derechos de esta cuando resultan en funesta colision, sin temor de caer en la insensatez?

Las repúblicas americanas, ò mejor dirèmos, la Amèrica toda, pues el Brasil no es monarquia sino en el nombre i los recuerdos, tiene derecho sin duda á administrarse bajo tal ò tal forma, como lo tendria á vestirse de tal otra. Pero este derecho no envuelve el de matar, por ejemplo, porque este seria un crimen i no un derecho, i porque equivaldria á facultades estraordinarias ejercidas con el jénero humano todo i no con un pueblo. Este derecho no envuelve el de no tener ninguna otra forma sino el desòrden i la anarquia perpétua, ò en su lugar un despotismo infatigablemente sangriento; porque esa anarquìa es la protesta mas insolente de todo principio, i en cuanto al despotismo, no sabemos que haya merecido nunca respetos desde el principio del mundo, sino es en estos tiempos en que no se quiere por algunos sino semimedidas i paliativos, contemplaciones i diferencias á fantasmas de humo, ya que no se les tiene en el corazon tan sinceramente como los antiguos. Este derecho, en fin, no envuelve ni puede envolver el de ejercitar á vista i paciencia de la humanidad, la influencia maléfica de un demonio chupando impunemente la sangre de un pueblo, i poniendo entre él i la industria, la libertad i el comercio de las demas naciones, una muralla de cadáveres, un reguero de matanzas é inmoralidades. He ahì, no obstante, lo que se pretende por los que sin examinar el fondo de las cuestiones, ven un deshonor para la Amèrica en toda pregunta que la Europa nos hace, en toda reclamacion que nos dirije cuando hemos quebrantado esa justicia que estamos tan interesados como ella en considerar, como si las secciones mas importantes de Amèrica no las fuesen à hacer tambien allà, cuando la enormidad ha estado de su parte. ¿Cuántas quejas no han hecho oir los Estados Unidos en los gabinetes de Londres é Inglaterra? ¿Cuántas satisfacciones no han obtenido? ¿I todo esto lo hacen acaso en nombre de otros principios que los mismos que la Europa invoca á favor de sus intereses i súbditos? ¿Nosotros, las Repúblicas del Sud que nos suponemos tan débiles, no enviamos tambien con frecuencia Ajentes á las Cortes europeas con el fin de reclamar la práctica de esos principios? ¡Qué es, pues, lo que constituye la diferencia? Nada mas que las escuadras que nos faltan, pero no la justicia. Ellas tienen escuadras i justicia. Son mas felices, pero no mas injustas.

(Continuará.

BOLETIN ESTRANJERO.

España.

ABDICACION DE DON CARLOS.

CARTA DEL REY CARLOS V. AL PRINCIPE DE ASTURIAS.

Mi mui querido hijo:

Determinado á retirarme de los negocios politicos,

---

conducirlo al paraiso. Desde que oscureciò, esperó con suprema impaciencia que dieran las once: esta era la hora convenida; á las once i algunos minutos Dianora debia abrir su ventana.

Hipòlito atravesó el Ponte-Vecchio i continuó por la via del Bardi. La calle estaba sombria i desierta, ni una alma viviente turbaba su soledad; i tan solo los pasos de Hipòlito, que apenas tocaban la tierra, producian un ruido casi insensible en el silencio de la noche. El joven llegò al pie de la ventana; i aunque todavia no era la hora, hacia ya largo tiempo que Dianora lo esperaba: el cordon de seda descendiò temblando, i traicionando de este modo la ajitacion de la que lo tenia. Hipòlito atò á él la escala i Dianora, la aseguró á la ventana. Pero no bien habia puesto Hipólito el pie sobre el primer escalon, cuando se presentò una patrulla del Bargello: al ver un hombre que se disponia à escalar una casa, le gritò: -Quien vive!

Hipòlito saltò á tierra, arrancò la escala del clavo à que la habia sujetado i huyò hácia el Ponte-Vecchio. Desgraciadamente á medio camino encontrò otra patrulla que le obligò á volver atras: ocultòse entonces bajo una arcada que hacia parte del palacio Bardi; pero tomado entre las dos patrullas que se adelantaban simultàneamente hácia el lugar donde se habia ocultado, fué descubierto i detenido.

Florencia no era entonces la Florencia del dècimo-sexto siglo, envilecida i manchada, durante cien años, por la corrupcion i la tirania de los Medicis: era la Florencia pura i severa como la Roma del tiempo de Lucrecia i Cornelia. Hipòlito en vez de ser puesto en libertad, como hubiera sucedido en tiempos de Lorenzo de Médicis ó del duque Alejandro, fué conducido á casa del Podestà. Allì, se le tomò la declaracion de lo que hacia à esta hora avanzada de la noche, i con qué objeto llevaba la escala con que se le habia sorprendido escalando una de las ventanas del palacio Bardi. Hipòlito respondiò, que existia en el palacio Bardi un trozo de la verdadera cruz, dada à los abuelos del jefe actual de la casa, por el emperador Carlos-Magno; i que como atribuia á este precioso talisman, la superioridad que habian tenido en varios encuentros los Bardi sobre los Buondelmonte, habia querido apoderarse de este paladion.

—Entonces para robar quisisteis introduciros en el palacio Bardi? preguntò el Podestá.

—Sí, respondió Hipòlito, inclinando la cabeza, en señal de doble confesion.

—Pero eso es imposible, esclamó el Podestá.

—I sin embargo es cierto, dijo Hipòlito.

—Pero sabeis á lo que os esponeis con esta confesion?

—Sí, respondiò Hipòlito sonriendo tristemente: sé que en Florencia el robo se castiga con la muerte.

—I aun persistis?

—Persisto.

—Llevad al prisionero, dijo el Podestá. I los guardias que habian detenido á Hipòlito, le condujeron à una prision.

En breve se instruyó el proceso de Hipòlito con gran asombro de toda la ciudad, pues no podia creerse que este noble jòven, de corazon leal i honrado, se hubiera dejado arrastrar à una accion deshonrosa; pero los incrèdulos tuvieron que abjurar de su incredulidad, cuando Hipòlito de Buondelmonte se presentò i repitiò delante de todos, lo que habia ya dicho al Podestá, es decir, que habia querido introducirse en el palacio Bardi, para apoderarse del precioso pedazo de la verdadera cruz. [illegible] hacia mucho tiempo que una cosa semejante habia sucedido en Roma: una mujer, por un sentimiento de fé mal dirijido, habia robado el milagroso Bambino de la Iglesia de Ara-Cœli. El deseo de asegurar la victoria á su familia, podia servir de motivo plausible à la tentativa de Hipòlito, especialmente en tiempos de odios tan esaltados i de creencias tan profundas. Ya se empezaba à creer en Florencia, que Hipòlito de Buondelmonte, habia tratado de cometer este robo. Por otra parte como en lugar de negar, afirmaba, i como á todas las preguntas del juez, daba respuestas que lo condenaban, los jueces se vieron obligados á fallar; é Hipòlito de Buondelmonte fue condenado á la pena de muerte.

Aunque todos conocian el testo de la lei, no obstante, la sentencia produjo una gran sensacion. Se esperaba que los jueces absolverian al acusado. En efecto, los jueces vacilaron un momento; pero en vista de las afirmaciones del preso, no les quedò medio de salvarlo. Si lo absolvian, como podrian aplicar esta pena en lo vendero, à un verdadero ladron, por ejemplo, que negara el robo?

Se creyò que Hipòlito haria alguna confesion, al sacerdote encargado de prepararlo á morir; pero todo lo que le dijo fue, que era un gran pecador i que le suplicaba orase por él.

(Concluirá.)

he tomado la resolucion de renunciar en tu favor mis derechos á la corona y de trasmitirtelos. En consecuencia te remito el acta de mi renuncia, que podrás hacer valer cuando lo creyeres oportuno.

Ruego al Todo Poderoso te conceda la dicha de restablecer la paz y la union en nuestra desgraciada patria, y de asegurar asi la dignidad de todos los españoles.

De hoy en adelante tomo título de conde MOLINA, que cuento llevar para siempre.

BOURGES 18 de mayo de 1845.

Firmado, CARLOS.

ABDICACION DE S. M. CARLOS V.

Cuando por muerte de mi mui amado hermano y Sr. el rey FERNANDO VII la Divina Providencia me llamó al trono de España, confiandome la salud de la monarquia y la felicidad de los españoles ví en ello un deber sagrado; y penetrado de sentimientos de humanidad cristiana y de confianza en Dios, he consagrado mi existencia á esta penosa tarea. Asi en tierra estranjera como en los campamentos, asi en el destierro como á la cabeza de mis leales súbditos y hasta en la soledad del cautiverio, la paz de la monarquia ha sido mi único voto, el objeto de mi actividad y de mi perseverancia. Por todas partes el bienestar de la España me ha sido caro; he respetado los derechos; no he ambicionado el poder y por lo tanto mi conciencia ha estado tranquila.

La voz de esta conciencia y los consejos de mis amigos me advierten hoi, despues de tantos esfuerzos, tentativas y sufrimientos soportados sin éxito por la felicidad de la España, que la Divina Providencia no me reserva acabar la tarea de que me habia encargado, y que ha llegado el momento de trasmitir esta tarea á aquél à quien llaman los decretos del cielo como me habian llamado á mí.

Renunciando hoi, en cuanto á mi persona, los derechos á la corona que me dió la muerte de mi hermano el Rey D. FERNANDO VII; trasmitiendo estos derecho á mi hijo mayor, CARLOS LUIS, principe de Asturias, y notificando esta renucia á la nacion española y á la Europa por los únicos conductos de que puedo disponer, cumplo con un deber de conciencia y me retiro á pasar el resto de mis dias, alejandome de toda ocupacion politica, en la tranquilidad doméstica y en la calma de una conciencia pura, rogando à Dios por la dicha y la gloria de mi querida patria.

BOURGES 18 de mayo de 1845.

Firmado, CARLOS.

RESPUESTA DE S. A. R. EL PRINCIPE DE ASTURIAS.

Mi mui amado padre y señor:

He leido con el mas profundo respeto la carta, con que V. M. me ha honrado en este dia, y el acta que le era adjunta. Hijo obediente y sumiso, es mi deber conformarme con la soberana voluntad de V. M. En consecuencia tengo la honra de poner á vuestros pies el acta de mi aceptacion. Siguiendo el buen ejemplo que V. M. me dá, tomo desde hoi y por todo el tiempo que juzge conveniente el titulo de conde de MONTEMOLIN.

Plegue al Cielo que siendo oidos mis mas ardientes votos, logre V. M. todas las prosperidades que pido y pedirá siempre por vos su muy respetuoso hijo.

BOURGES 18 de mayo de 1845.

CARLOS LUIS.

ACEPTACION DE S. A. R. EL PRINCIPE DE ASTURIAS.

He tenido conocimiento con una filial resignacion de la determinacion que el rey, mi augusto padre y señor, me ha hecho saber hoi y aceptando los derechos y los deberes que su voluntad me trasmite, me encargo de una tarea que cumpliré, Dios mediante, con los mismos sentimientos y el mismo interes por la salvacion de la monarquia y la felicidad de la España

BOURGES 18 de mayo de 1845.

Firmado, CARLOS LUIS.

MANIFIESTO.

Españoles.

La nueva situacion en que me coloca la renuncia que mi Augusto Padre se ha dignado hacer en mi favor de sus derechos á la Corona, me impone el deber de dirijiros la palabra. No creáis, españoles, que me propongo arrojar en medio de vosotros una tea de discordia. ¡Basta de sangre, basta de lágrimas! Mi corazon se oprime con el recuerdo solo de las pasadas catástrofes, y se estremece con la sola idea de que pudieran reproducirse.

Los acontecimientos de los últimos años habran tal vez dejado en algunos ánimos prevenciones contra mí, y tal vez se me supone animado del deseo de vengar antiguas heridas. No hai lugar en mi corazon para estos sentimientos. Si algun dia la Divina Providencia me velve á abrir las puertas de mi patria, no habrá para mí partidos; no habrá mas que españoles.

Durante las diversas faces de la revolucion se han verificado graves variaciones en la organizacion politica y social de España. Algunas hay seguramente que he deplorado cual cumplia á un principe cristiano y español. Se engañan, sin embargo, los que me creen tan desprovisto de nociones sobre la verdadera situacion de las cosas, para suponerme la intencion de querer lo imposible. Sé que el mejor medio de evitar la vuelta de las revoluciones, no es obstinarse en destruir todo lo que ellas han edificado y en reedificar todo lo que ellas han destruido. Justicia sin violencia, reparacion sin reaccion, transacion prudente y equitativa entre todos los intereses utilizando y aprovechando tantas cosas buenas como nos han legado nuestros padres sin contrariar sin embargo, el espiritu de la época en lo que sus inspiraciones tienen de saludable. He aqui mi politica.

Hai en la familia real una cuestion que teniendo un orijen al fin del reinado de mi augusto tio el Sr. D. Fernando VII. (Q. S. G. G.) suscitó la guerra civil. Yo no puedo olvidar lo que debo á mi dignidad personal, ni sacrificar los intereses de mi augusta familia; pero os lo aseguro desde ahora, españoles, no dependerá de mí el que esta division que deploro no se estinga para siempre. No hai sacrificio compatible con mi honor y mi conciencia, al cual no esté dispuesto para poner término á las discordias civiles y apresurar la reconciliacion de la familia real.

Os hablo, españoles, con pecho abierto. Deseo presentarme entre vosotros con palabras de paz y no con un grito de guerra. Seria para mí motivo de una pena inmensa verme alguna vez obligado á separarme de esta linea de conducta. En todas ocasiones cuento con vuestra sensatez tan recta, con vuestro amor hacia la real familia y con el auxilio de la Divina Providenca.

Si el cielo me concede la dicha de pisar de nuevo el suelo de mi patria, no quiero estar rodeado sino de vuestra lealtad y de vuestro amor. No quiero abrigar otro pensamiento en el fondo de mi corazon sino el de consagrar toda mi vida á borrar hasta el recuerdo de las pasadas discordias y cimentar vuestra union, la prosperidad jeneral, la dicha de todos; lo cual no será dificil, si, como espero, ayudais mis ardientes votos con las calidades que son el sello de nuestro caracter nacional, con el amor y el respeto que teneis á la santa relijion de nuestros padres y con esa magnanimidad que os ha hecho siempre prodigar vuestra vida cuando no era posible conservarla sin mancha.

BOURGES 18 de mayo de 1845.

CARLOS LUIS.

(DEL COMERCIO.)

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

Al viajero de Irupana del numero 124.

Ya está U. trasformado de viajero en traficante de comunicados, que no es poca cosa, pero para serlo debe U. ser como ha dicho otro, antes que yo, la cartilla vieja del lugar, ó el libro de memorias donde debe hallarse la vida y milagros de todos. Y si esto es asi ¿como se atreve U. á preguntar, qué se ha hecho de los 1,500 pesos que existian en poder de cierto vecino de la Villa de Lanza ó si esta suma ha sido contribuida para una sola persona? U. que debiera revelar lo que se ha hecho de ese dinero en honra de su profesion, y en provecho del bien público cuya defensa ha tomado, no debiera presentarse con tanta inocencia queriendo que se lo avise el primero que pase por la calle.

Pero desea saberlo de mi boca, puesto que su comunicado es un tiro á todo el vecindario de la Villa de Lanza; y he aqui la respuesta, no para satisfacer al viajero, ó al traficante, porque es indigno de satisfaccion el mal caballero que bajo la capa prestada maneja su traidora arma para hacer uso de ella por detrás, y el hombre cobarde y canalla que para vengarse de un noble enemigo se esconde tras del porton del Editor para descargar su golpe—Es para satisfacer al público y es para manifestar la verdad, y nada mas que la verdad.

Por Decreto de 14 de Julio de 1838, quedó establecida una comision de cinco vecinos de la villa de Lanza para recaudar el impuesto creado por él, para la construccion de dos puentes, y la apertura de varios caminos. Esta recaudacion duró hasta la publicacion de la L. de 278. de Agosto de 1839, que revocó aquel Decreto y otros de su orden; y el producto no fué de 1,500 pesos solos, como falsamente asegura el viajero, sino de mas de tres mil. Recien establecidas las Municipalidades de 1840, la de Yungas tomó razon de este fondo prestado por los propietarios para solo aquel determinado objeto, y estando para emplearlo en lo mas necesario á causa de ser imposible la formacion de los puentes con tan poca suma, el Prefecto D. Manuel Landivar ordenó que ella se trasladase á estas arcas. Resistió aquella corporacion; y el Prefecto hubo de abusar de su puesto y de las armas de que era jefe, hasta que por fin la justicia prevaleció sobre la fuerza.

Desde entonces ese dinero entregado á manos fieles sirvió para la construccion del *camino de las laderas* trabajado desde la villa de Lanza hasta el lugar de Chungamayo; para la formacion del *puente de San Juan* construido sobre los puntos que mas peligro ofrecian al viagante; para la composicion del camino y malos pasos de los lugares de *San Miguel* y los *Angeles*, y últimamente para la de la cuesta conocida con la denominacion de *Yeguas* desde *Chua-uma en Lurata*, camino que jamas se habia compuesto. Cuanto hayan costado estas obras, lo acreditarán las cuentas rendidas por el Administrador de esos fondos; pero entre tanto es creible que tres mil pesos en iguales obras emprendidas en la Provincia de Yungas no habian sido suficientes. Recuerdo que el encargado de la administracion era un honrado vecino de bienes conocidos, capaces de responder por toda especie de responsabilidades; no era un proletario ni uno de tantos que andan vagando por estos mundos de Dios á caza de fortuna, que siempre les es esquiva.

He ahi lo que sé, como público y notorio en mi lugar. ¿Desea U. saber mas Sr, Viajero? Sepa tambien que estimo demasiado la reputacion de mis conciudadanos, la que no puede ser ajada por uno de los muchos loros que repiten en alto lo que oyen murmurar en secreto, ni por alguna de esas moscas que ponen su escoria en lo que hallan mas pulcro y brillante, y con esto me despido de U. hasta nueva ocasion.

Un vecino de la Villa de Lanza.

SS. EE. de la Epoca.

No tenemos otro objeto que el de exhibir un documento (1) digno de publicarse. El no admite comentario alguno desde que manifiesta una célebre ocurrencia que sin duda ha dado lugar á un proceso, y este proceso tal vez lo tiene ya el Presbítero Uberuaga en la Recoleta por la tentativa de suicidio incoada ante S. S. el Provisor y Vicario jeneral.

Si esta clase de hechos no se castigan: si un eclesiástico nada mas que por ser tal ha de ser tolerado aun ante sus mismos superiores; ó no ha de ser reconocido por facultativos sobre el estado de su razon, pues el certificado del Sr. Provisor acredita que la de Uberuaga está resentida, para que sus delitos no se tengan por tales será preciso confesar que solo para el pobre secular se dictaron las LL. penales menos para los ministros del altar; pero no, nos persuadimos que se le juzga sin duda, y que muy pronto veremos su proceso, y si no, publicaremos otros datos para que juzgue el público y falle sobre nuestra causa.

Disimulen UU. la nueva importunacion de los mismos cien feligreses de Escoma.

Señor Gobernador Eclesiástico—El indijena Juan Calla oriundo del canton Escoma ante la sabia penetracion de U. S. parezco y digo: que la integridad de U. S. se ha de servir certificar à continuacion acerca de los puntos siguientes.

1.° Si es verdad que U. S. mandó que el Presbítero Ignacio Uberuaga, cura de mi referido Canton, me devuelva diez pesos que los reclamé por haberme cobrado la madre de aquel indebidamente por derechos del enterramiento de mis dos hermanos. 2.° Si es cierto que el espresado cura contestó á U. S. en estos términos, *no quiero pagar y no he de pagar ó devolver*; y si entonces U. S. le previno que lo coadjutoraria sin perjuicio de mandarlo preso al convento de San Francisco. 3.° Si á todo esto le repuso dicho cura diciéndole, que iria á S. Francisco, que se agarrase U. S. el curato y señalándose el cuello por repetidas veces le dijo que dispusiese tambien de él. 4.° Si por último protestó *suicidarse* bajo el mas solemne juramento, despues de haber repetido varias veces. 5.° Y si todo lo referido ha ocurrido á presencia del correjidor de mi pueblo y en los momentos que U. S. administraba justicia. Con este objeto—A U. S. suplico asi se sirva pronunciar, será justicia etc.—Por el presentante—*Pedro de la Riva*—Paz Setiembre 26 de 1845.—Siendo cierto cuanto espone el ocurrente, sirvale el presente decreto de suficiente certificado en forma—*Asin*—Ante mi—*Juan Varela*: Escribano público.

SS. EE. de la Epoca.

Como no ignoran UU. que las simpatias obran con tanta mas fuerza, cuanto son mas aproximadas las semejanzas, tan chacarero como el comunicante que aparece suscrito en el número 110 de su ilustrado diario, me he considerado obligado mas que ninguno à sacarle del apuro en que se encuentra segun el tenor de su correspondencia.

Si él hubiera ocurrido para salir de la duda pendiente à los mismos consejeros que poco antes lo instruyeron de la ventajosa institucion de los nuevos vales del crédito público por las mejores aplicaciones que les han dado nuestras leyes, habria logrado, sin duda, saber y tal vez con mayor razon que en aquel recomendable establecimiento, lo mismo que en los demas de la República no hay señas ni contraseñas que regien su jiro: el misterio no asoma à sus recintos, y sus operaciones todas se ejecutan à clara luz; pero la desgracia del corresponsal estuvo en que en vez de preguntar á varios individuos capaces de ponerlo al corriente de semejante orden de cosas se dirijiese á su peculiar consejero, el que sin duda prevalido de su natural sencillez, ò quizà tambien por equívoco le asustò figuràndole fantasmas que solo existian en su imajinacion.

Sépa pues de hoy en adelante mi honrado compañero, que si realmente se ven en alguno ó algunos vales esos garabatos colorados, de que habla, ò sean verdes ò amarillos, no es porque se hayan estampado ellos en la oficina del crédito público segun me he impuesto á fondo; sino porque algun tenedor de los referidos quiso, usando de su jenio pueril entretener el ocio forjando esas denotaciones;

(1) Este documento estará en la imprenta por tres dias para que se certifique [illegible] el que guste.

siendo de advertir que estos ó cualesquiera otros signos, no solo en el anverso y reverso si no aun sobre las mismas palàbras que contienen los vales, nunca impedirán que estos representen su propio valor. Llevense ellos borrados ò rotos ò del modo que se pueda al crèdito pùblico ò si se quiere la sola noticia de su pèrdida, si sucediere esta, sus efectos legales siempre serán los mismos sin que la malicia ò un arbitrario tizne puedan desvirtuarlos; de modo que existiendo en los libros de la oficina la respectiva trasferencia en favor de este ò aquel puede hacerse sin embarazo alguno su venta, ò procederse en su mérito á cualquier pacto ò contrato sean dichos vales de 1.ª, 2.ª ó 3.ª emision, pues todos indistintamente han sido espedidos bajo una misma forma, y una número-garantia, á saber la fè pública; pensar de otro modo seria hasta comprometer en cierto punto el honor nacional depositado en el Hèroe de Ingavi.

Bien pudo ocultarse á la penetracion del consejero la teoria del imperdible valor de esta clase de fondos; mas sea lo que fuere de esto, sepa el corresponsal que los mencionados no corren el riesgo que los capitales consistentes en bienes muebles ò inmuebles; porque mientras estos estàn sujetos à los riesgos que les son inherentes, aquellos no desmerecen con los robos, incendios, crecientes de rios, caidas de cerros y otra porcion de peligros de esta linea. He ahi la gran ventaja que reunen sobre bienes de otro género, pues viven siempre aunque su material representacion deje de existir, y esto es lo que en propios términos importa el establecimiento del crédito público de suyo serio é inalterable; y es por tanto que en su majestuosa marcha no admite parvedad de materia salvo una bancarrota de la que felizmente estamos distantes por la digna y circunspecta administracion del gobierno boliviano.

No estrañen UU. mi espresion à este respecto, pues animado de los mismos sentimientos y deseos que mi colega por consolidar unas pensiones que gravitan sobre mi hacienda, he procurado llevarme al campo algunos papeles y escritos que se ocupan del presente asunto.

Por lo demas, es preciso que seamos equitativos; todos tenemos nuestras venialidades; fuera de esto me han imputado los de la recordada oficina del crédito público de esta ciudad, que si no se han publicado las dos relaciones de acreedores á rentas devengadas en Marzo y Julio del corriente año, no ha sido sino porque la exhibicion de estas piezas depende de una multitud de operaciones previas que no se vencen en pocos dias y que ademas la primera no viò la luz pública por defecto de los que corren con la prensa, mientras que la segunda se leeráen el Restaurrdor dentro de muy pocos dias. ¡Hay sobre todo una sola oficina donde no se encuentre algun pequeño retardo ocasionado por mil incidentes que las mas veces no está en manos del respectivo jefe el impedirlos!

Beso la mano de UU. SS. EE. Sucre Setiembre 27 de 1845.

Otro chacarero.

ADUANA.
EFECTOS DESPACHADOS PARA ESTA PLAZA.

Internaciones Europeas.

Octubre 4

Por Juan Mas.

480	pares planchas de aplanar ropa, par	a	4	rs.
2	tarros escabeche de camarones cada uno	a	2	ps.
100	gruesas alesnas para zapatero, el millar	a	6	ps.
14	docenas entenallas ordinarias	a	12	rs.
200	id. navajas de bolsillo	a	2	ps.
6	gruesas alesnas, el millar	a	6	ps.
4	docenas lustradores de zapateria	a	12	rs.
2	libras serdas	a	2	rs.
4	docenas tenazuelas ordinarias	a	2	ps.
12	juegos herramientas de zapateria, libre de derechos			
4	docenas limas de zapateria, libres			
4	id. punzadores libres			
4	id. escofinas, libres			
4	id. bruñidores, libres			
12	juegos ruedas con sus cabos para zapateria, libres			
4	medias javas losa ordinaria, cada media java	a	9	ps.
1	cilindro de estirar metal, libre			
4	cajones porcelana	a	30	ps.
30	docenas flores artificiales	a	6	ps.
20	resmas papel cortado	a	2	ps.
3	relojes en cuadro. c. u.	a	80	ps.

Dia 8

Por Pedro Saens.

1'9	piezas gnimo es franceses	a	3	ps.
1,470	libras aceit. de almendra	a	1	r.

Internaciones limitrofes.

Dia 9

Por Mariano Laura.

36	arrobas ají amarillo	a	12	rs.

Por Mariano Mamani.

50	frezadillas	a	2	rs.

AVISOS.

SE VENDE

Una casa nueva en el barrio de Apumalla, propia de los SS. Silvas sin pension ningua y avaluada en la cantidad de 2, 600 ps. La persona que quiera comprarla ocurra á esta imprenta donde darán razon.

Octubre 9—v8—pb1.

IMPORTANTE.

En la casa del dentista junto à la prefectura, se vende una linda silla de brazos de caoba y con rueda fabricada en Paris; un hermoso tocador pequeño con mesa de berenguela; un espejo de 18 pulgadas de alto con su cuadro dorado, dos sofás y cuatro dulceras de cristal de las que no se conocen hasta ahora en esta capital: las personas que gusten hacerse de estos objetos acudan cuanto antes á la mencionada casa.

Octubre 8—v8—pb1

¡OJO, OJO AL AVISO!

En el tambo de Epalza, cuarto n.° 5.° se halla en venta cacao superiorisimo de las misiones de Santa Ana, al moderado precio de 8. pesos arroba, y en partida á 7 y medio, las personas que gusten pueden ocurrir á dicho tambo.

Octubre 6—v8—pb2.

Honrado con el nombramiento de médico titular del Departamento del Veni, tengo la necesidad de anunciar á mis amigos mi pronto viaje pidiendo sus órdenes; y á los que hayan tenido negocios pendientes conmigo que se presten á concluirlos hasta el término de cincuenta dias que durará la licencia que acabo de pedir à S. E. el Jefe Supremo de la República.

Paz Octubre 4 de 1845.

Ignacio Cordero.

Se ha perdido

El sábado 4 del corriente un macho pardo, alto, de caja. Se dará una buena gratificacion á la persona que lo entregue en esta imprenta.

Octubre 6—v8.—pb3.

OJO AL AVISO.

En la tienda del Cno. Francisco Javier de Saá calle del comercio se halla en venta varios cuadernitos titulados «Principios de Economia Política aplicados al estado actual y circunstancias de Bolivia.«

A las Señoritas y caballeros de buen gusto.

En la tienda del que suscribe se hallan en venta à precios baratisimos los efectos siguientes.

Groses tornasoles del mejor gusto
Chales de raso de id.
Mantas de merino bordadas con fleco de seda y de lana
Muselinas de lana
Filosedas
Mantas de lana para abrigo
Cortes de chaleco de cachimerinos de última moda
Paño de colores para pantalones id
Casimires franceses id.
Paños id.
Terciopelos de seda
Felpa negra y de colores de seda
Tafetanes de id. id.
Suspensores ò tirantes de seda de todas clases
Cuellos de nutria para capas
Bayetas de pellon
Panas
Borlones
Dril azul americano
Tocuyos ancho y angosto
Cajas de la China para guardar té
Fresadas de bayeta de pellon hechas
Percalas
Bretañas lejitimas.

En la calle de Santo-Domingo tienda de Victor Segovia.

Setiembre 1.° v8—pb5.

SE VENDE

En la tienda del C. Cristoval Dueñas las siguientes obras.

Diccionarios Ingleses por Neuman y Baretti's.

Id. Frances por Nuñez Taboada: última edicion aumentada con diez mil voces.

Gramática Francesa por Chantreau: última edicion aumentada con un nuevo suplemento.

Telèmacos en Ingles, Frances y Español con láminas.

Defensa del Cristianismo por Frayssinous.

Poesias relijiosas de Lamatine, en Castellano.

Estuches de Matemáticas.

Setiembre 29.—v8—pb.—5.

Un excelente villar perfectamente bien surtido - con 11 bolas—21 tacos etc., y que ofrece la comodidad de poder trasportarse á cualquier parte, pues la tapa se puede dividir en tres.

El que lo necesite ocurra à la carpinteria de Dun y Ca.

Setiembre 29 – v8 – pb7.

—DA AVISO—

El Comisario que suscribe, encargado de la recepcion de la cebada que ha consumido la caballada del éjercito en los meses últimos de Agosto y Setiembre, que pueden concurrir á la casa de Policia los interesados, desde horas diez del dia hasta las tres de cada tarde, para satisfacerles el importe del número de quintales que le heyan entregado bajo su recibo.

Paz á 1.° de Octubre de 1845.

P. Fernando Ayala.

El Amigo del Pueblo.

Todos los artesanos pobres que quieran recibir *gratis* el *Amigo del Pueblo,* se presentarán en la oficina de la imprenta á dar su nombre y las señas de su casa—Los Redactores del Amigo del Pueblo no economizarán sacrificio alguno para que todos los artesanos y labradores pueden leerlo sin sacrificio alguno; al efecto nombrarà sus ajentes en todas las provincias y cantones del Departamento, de lo cual darán su aviso oportuno.

EL CORREO DEL INTERIOR.

Periódico semanal de Cochabamba, se halla en venta en esta Imprenta—tambien se admiten

SUSCRIPCIONES

Por trimestres—1 2.
Números sueltos— 1 r..

Imprenta de la Epoa

LA GACETA DEL GOBIERNO.

Se previene á los SS. que quieran suscribirse á este periódico, que lo avisen en esta imprenta, para que se les lleve á sus casas del mismo modo y al mismo tiempo que se distribuye la Epoca, independiente de que antes, ahora y siempre se vende en la tienda de D. Cristoval Dueñas y en esta imprenta.

El precio de la suscripcion será á razon de tres cuartillos por cada número, pagados adelantados, y un real por cada número suelto.

IMPRENTA DE LA EPOCA.